

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **5640 Ejecución de títulos judiciales 341/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0001749

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 341/2011.

Demandante: Miguel Maestre Martínez.

Abogado: Antonio Pérez Hernández.

Demandados: S.E. Europrecintos, S.L., FOGASA, Fondo de Garantía Salarial.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 341/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Maestre Martínez, contra la empresa S.E. Europrecintos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto**

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia a 22 de noviembre de 2011.

#### **Antecedentes de hecho**

Único.- Miguel Maestre Martínez ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a S.E. Europrecintos, S.L., FOGASA, Fondo de Garantía Salarial.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Miguel Maestre Martínez, frente a S.E. Europrecintos, S.L., FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 9.544,23 euros en concepto de principal, más otros 1.527 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Miguel Maestre Martínez frente a S.E. Europrecintos, S.L., FOGASA, Fondo de Garantía Salarial por la cantidad de 9.544,23 euros de principal mas 1.527 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada S.E. Europrecintos, S.L. a través del acceso directo a la aplicación correspondiente

por este servicio común de ejecución social, y cuya copia queda unida a las actuaciones.

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada S.E. Europrecintos, S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corriente que la ejecutada S.E. Europrecintos, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Caja de Ahorros de Murcia n.º de cuenta:

2043-0196-45-2007000443

2043-2255-78-9000567847

2043-0055-78-2000518878

Caixa D'estalvis I Pensions de Barcelona n.º de cuenta:

2100-1540-54-0200107002

Cajamar Caja Rural Sdad. Coop. de Crédito n.º de cuenta:

3058-0354-14-2720009323

Banco de Valencia, SA. n.º de cuenta:

0093-1461-73-0000158247

- Líbrese nota al servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para ue informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada S.E. Europrecintos, S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 6 n.º 3128-0000-64-0341-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0341-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 27 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.